



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0738 - - 11  
( 10 DIC 2019 )

*“Por el cual aprueba y adopta la Estrategia de Protección Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”*

**LA GOBERNADORA (e.) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 2, 24, 113, 310, 315.2 de la Constitución Política de 1991, los artículos 8 de la Ley 47 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994 – modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las Leyes 769 de 2009 modificada por la Ley 1383 de 2010, 1801 de 2016, el Decreto Ley 1222 de 1986, el Decreto Nacional 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, permitiendo la implementación de medidas directas para la prevención y mitigación de riesgos por medio de la planeación Nacional, Departamental y Municipal, y además estableció la corresponsabilidad, entre los principios de concurrencia y subsidiaridad, que se enmarcan en el tema específico de la protección financiera.

Que, en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se concibe la Protección Financiera como los aquellos mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.

Que, el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina adoptado en 2012 por la Gobernación con apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo-UNGRD y el PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO COLOMBIA-PNUD estipula como estrategia del proceso de Reducción del Riesgo el “Desarrollo de medidas de protección financiera” y “Medidas de Reducción Estructurales y No Estructurales” dentro de las cuales, se contempla la implementación de procesos de transferencia del Riesgo.

Que, la Ordenanza No. 021 de 2012 creó, conformó y organizó el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinando como objetivo “Establecer mecanismos de financiación dirigidos la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar”.

Que, adicionalmente la Ordenanza No. 021 de 2012 estableció en el objetivo específico No. 2.6 “Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de estos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cumplir total o parcialmente el costo de las primas”.

Que, el numeral 5 del artículo 13 de la Ordenanza No. 021 de 2012 crea la Subcuenta para la Protección Financiera y determina que “Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas”.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lidera el Programa de Financiamiento y Aseguramiento del Riesgo de Desastres, bajo el cual se implementa la Estrategia Nacional de

Gestión Financiera del Riesgo de Desastres, con base en la competencia que ha sido establecida en los Planes Nacionales de Desarrollo: 2010-2014 "Prosperidad para Todos", 2014-2018 "Todos por un nuevo país", y 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Que, a través de dicho Programa, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció como prioridad el acompañamiento y apoyo técnico a las entidades territoriales en el diseño e implementación de sus estrategias de gestión financiera del riesgo de desastres, iniciativa planteada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019.

Que, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por su condición de islas oceánicas pequeñas, alejadas de las costas continentales del país y localizado en la zona oeste de la cuenca del Mar Caribe, está expuesto a diferentes tipos de amenazas naturales y antrópicas, que aunado a las condiciones socio-económicas del territorio, lo hacen más vulnerable a las amenazas potenciales.

Que, dadas las condiciones propias del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la protección financiera se encuentra contemplada dentro del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento y con el propósito de articular el mismo con la Estrategia Nacional de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres, es necesario adoptar e implementar las medidas y mecanismos que garanticen la mitigación de la vulnerabilidad fiscal de Departamento y la reducción del riesgo de desastres.

#### DECRETA:

**Artículo Primero.** Apruébese y adóptese la Estrategia de Protección Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como documento principal del desarrollo de la política departamental de reducción del riesgo de desastres, que deberá ser gestionada e implementada con base en los lineamientos que para el caso establezca la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**Parágrafo.** Para todos los efectos del presente artículo, téngase como Estrategia de Protección Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al documento anexo denominado "Estrategia de Protección Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" que es parte integral del presente Decreto.

**Artículo Segundo.** Deléguese como responsables de la implementación de la Estrategia de Protección Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la coordinación de Oficina de Gestión del Riesgo, la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Planeación de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**Artículo Tercero.** Incorpórese la Estrategia de Protección Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como mecanismo principal del componente de reducción del riesgo de que trata el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**Artículo Cuarto.** Apruébese la utilización de los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la implementación de la Estrategia de Protección Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**Artículo Cuarto.** Remítase copia del presente Decreto a los Secretarios de Hacienda, Planeación, General, Turismo, Agricultura y Pesca, Salud, Educación, Infraestructura, y Jefe Oficina Asesora Jurídica, para fines pertinentes.

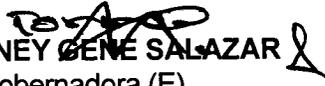
**Artículo Quinto.** Publíquese el presente Decreto en la página web de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ([www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)).

**Artículo Sexto.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los **10 DIC 2019**

  
**JANETH HOWARD CAMPBELL**  
Secretaría de Gobierno (E)

  
**TONNEY GENE SALAZAR**  
Gobernadora (E)

Proyectó: Walden D.  
Revisó: Janeth. H..  
Archivó: Ligiana LI.